

Impuestos al tabaco en Argentina: situación actual y recomendaciones

Introducción

Pese a que Argentina viene experimentando una caída en la prevalencia de consumo de tabaco desde el año 2005, todavía presenta uno de los porcentajes de consumo más altos de América Latina. El 22,2% de la población adulta fuma y la edad de iniciación se sitúa entre los 12 y 15 años^{1,2}. Como consecuencia, mueren aproximadamente 47.700 personas al año por enfermedades ligadas al tabaquismo y se estima que el gasto por costos directos en salud asociados alcanzaría los \$ 197 mil millones al año^{3,4}.

Nuestro país tiene uno de los cigarrillos más asequibles del mundo, ocupando el puesto internacional 43 entre 177 países en términos de qué tan barato es consumirlos, y el puesto 4 entre los países de América Latina y el Caribe (abajo de Paraguay, Brasil y Guyana)⁵. La gran asequibilidad de los cigarrillos podría estar reduciendo el impacto de otras medidas de control de tabaco que se están implementando en el país.

En este contexto, la implementación de una política de impuestos al tabaco constituye una medida de salud pública prioritaria ya que posibilita que los productos de tabaco se tornen más caros y menos asequibles, se reduce la demanda y con ello disminuyen las enfermedades asociadas a su consumo y, en consecuencia, los costos en salud. En este marco, las políticas fiscales que buscan aumentar los impuestos y precios del tabaco han sido reconocidas como la medida individual más eficaz para reducir el consumo de tabaco y proteger la

salud de la población⁶. El principal impacto de esta política se observa en la prevención de la iniciación en niñas, niños y adolescentes, especialmente en la población de bajo nivel socioeconómico.

¿Por qué es importante establecer Impuestos al tabaco?

El artículo 6 del Convenio Marco de Control de Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), primer tratado de salud pública del mundo, establece como estándar la necesidad de aplicar políticas tributarias a los productos de tabaco, específicamente, el aumento de precios vía incremento de impuestos⁷ a fin de desalentar el consumo de tales productos. En la misma línea, las Directrices del Art. 6⁸ recomiendan a los Estados la instauración de políticas tributarias “coherentes a largo plazo” que deben ser revisadas “periódicamente, en particular las metas para sus tasas tributarias, con el fin de alcanzar sus objetivos en materia de salud pública y fiscales en un plazo determinado”⁹. A su vez, se debe velar porque el sistema tributario se estructure “de tal forma que sean mínimos los incentivos para que los usuarios cambien a productos de tabaco más baratos de la misma categoría, o de categorías más baratas”¹⁰.

Asimismo, los impuestos al tabaco han sido reconocidos como una fuente de financiamiento para solventar gastos en salud pública. De esta manera, los Estados Parte de Naciones Unidas, en la Tercera Conferencia sobre la Financiación

para el Desarrollo, reconocen que *“las medidas relacionadas con los precios y con los impuestos relativos al tabaco pueden ser un medio eficaz e importante de reducir su consumo y los gastos de atención de la salud, y constituyen una corriente de ingresos para financiar el desarrollo de muchos países”*¹¹.

Finalmente, es importante señalar la importancia de las políticas impositivas a los productos de tabaco como una cuestión de protección y promoción de los derechos humanos. Específicamente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC), organismo intérprete del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, debido al *“nivel insuficiente de los impuestos sobre el tabaco y la precaria regulación sobre las campañas de publicidad (art. 12)”*, le recomendó al Estado Argentino que adoptara *“medidas de prevención del consumo de tabaco, en especial (...) el aumento del impuesto a un nivel suficiente para tener un efecto de disuasión el consumo de tabaco”*¹².

Situación de los impuestos al tabaco en la actualidad en Argentina

La estructura tributaria de los productos de tabaco en Argentina es compleja. Se encuentra compuesta por cuatro impuestos que, en conjunto, representan en promedio un 76,8% del precio final de venta¹³: Impuestos Internos (II)¹⁴, Impuesto Adicional de Emergencia (IAE)¹⁵, Impuesto al Valor Agregado (IVA)¹⁶ y Fondo Especial del Tabaco (FET)¹⁷. Una particularidad, que incrementa la complejidad del sistema, es que algunos de estos impuestos conforman la base imponible para el cálculo de los otros impuestos o incluso de sí mismo.

En cuanto al destino de los fondos recaudados por impuestos al tabaco, los Impuestos Internos

y el IVA son coparticipables¹⁸, mientras que el IAE sólo va a las arcas nacionales y el FET se distribuye entre las provincias tabacaleras. Este último, aunque es un impuesto, representa en realidad un subsidio a la producción de tabaco y a la industria tabacalera.

En los últimos años se destacan dos cambios de gran relevancia en materia de impuestos al tabaco. Por un lado, en el año 2016 se incrementó la alícuota de Impuestos Internos, del 60% al 75%, por medio de un decreto presidencial¹⁹. Esta medida generó una suba de precios y de recaudación de impuestos y, en consecuencia, una caída de aproximadamente el 50% en el consumo de cigarrillos. Dado que la medida no poseía un mecanismo de actualización por inflación, su efecto fue disminuyendo con el correr del tiempo. Por otro lado, en diciembre del 2017 se sancionó una reforma impositiva que volvió a afectar esta alícuota con una reducción del 75% al 70%²⁰, y que a la vez estableció un impuesto mínimo de \$28 actualizable por inflación (\$108,50 a septiembre 2021)²¹. Como consecuencia, los fabricantes del segmento de las marcas más baratas recurrieron a la justicia alegando, entre otras razones, la supuesta confiscatoriedad y discriminación establecida por la norma. En este contexto, distintos tribunales les otorgaron medidas cautelares^{22 23}, que les permitieron tributar el valor correspondiente al 70%, aún en los casos en que tal valor fuera inferior al impuesto mínimo. A mediados del mes de mayo de 2021, la Corte Suprema de Justicia de la Nación falló en contra de una de las medidas cautelares interpuestas, obligando a una tabacalera a pagar el mínimo²⁴, no obstante, aún a la fecha no hay evidencia de que se esté cumpliendo con el pago del impuesto mínimo.

Como se mencionó anteriormente, los cigarrillos tienen una carga impositiva promedio del 76,8%²⁵, siendo los impuestos de mayor importancia los

Figura 1. Peso de los impuestos a los cigarrillos en un paquete promedio en Argentina.



Fuente: Elaboración propia con base en la normativa vigente y precio promedio ponderado a septiembre 2021.

Impuestos Internos (54,1% del precio de venta) y el Fondo Especial del Tabaco – FET (10,8%), que se distribuye a las provincias tabacaleras. El Impuesto Adicional de Emergencia (7% del precio) también integra la carga de impuestos al tabaco, además de otros tributos generales (IVA).

Aun cuando la proporción de impuestos al tabaco sobre el precio de venta se encuentra por encima del mínimo recomendado por la OMS²⁶, los productos continúan siendo muy asequibles para la población.

Mercado de cigarrillos en Argentina

En los primeros nueve meses del año 2021 y a pesar de la pandemia COVID-19, se vendieron más de 1.312 millones de paquetes de cigarrillos en el país, lo que a su vez representa un 7,5% más que en el mismo período del año 2020, y lo cual equivale a un consumo de 700 cigarrillos por habitante durante dicho período²⁷. El precio promedio ponderado de un paquete de cigarrillos se encontraba en torno a los \$ 149,03 a septiembre de 2021.

En cuanto a fabricantes, el mercado de cigarrillos está segmentado en compañías multinacionales (Philip Morris International y British

American Tobacco) y firmas nacionales “PyMEs” (Tabacalera Sarandí, Espert, Tabacalera Centro, entre otras). En los primeros nueve meses del año 2021, la participación de las PyMEs en las ventas totales de cigarrillos fue del 31,6%, lo cual representa un incremento de 7,0 puntos porcentuales (p.p. en adelante) con respecto al año 2020, y de 16,5 p.p. respecto de 2019. Las PyMEs vienen incrementando su participación de mercado en los últimos años, lo cual se vincula estrechamente al desarrollo de una estrategia agresiva en materia de precios en un contexto económico y tributario que favorece el traslado del consumo hacia opciones de menor costo.

Si se observa la distribución del mercado en función de las marcas de cigarrillos, el mismo se puede dividir en 3 segmentos diferenciados: marcas premium (Marlboro, Lucky Strike, entre otras) elaboradas por compañías multinacionales, segundas marcas (Rothmans, Chesterfield) elaboradas también por las mismas multinacionales, y marcas baratas (Red Point, Melbourne) vendidas por PyMEs. En septiembre de 2021, un paquete de 20 unidades de cigarrillos del segmento premium costaba \$246,11 para productos de referencia, mientras que uno de segunda marca \$188,31 y un paquete de marca barata \$73,34. Se observa entonces la presencia de una brecha de precios muy significativa

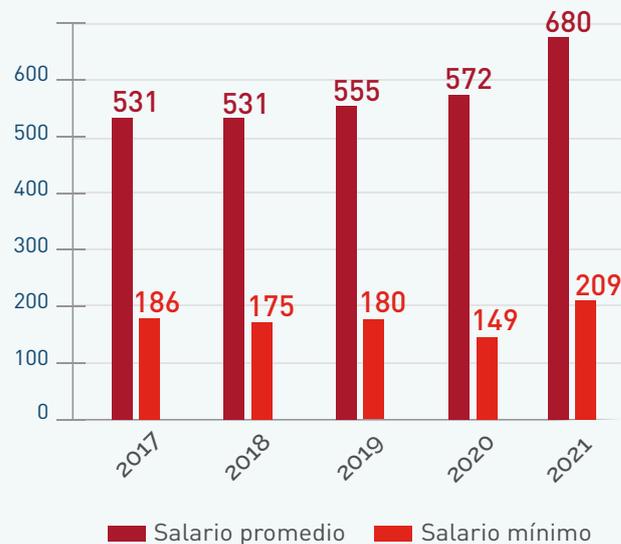
entre las distintas marcas, lo cual explica el importante crecimiento en participación de mercado de las marcas más baratas.

Asequibilidad

La asequibilidad, medida como la cantidad de paquetes de cigarrillos que se pueden adquirir con un salario promedio²⁸, se incrementó un 18,9% en el último año (pasando de 572 paquetes en septiembre 2020 a 680 paquetes en el mismo mes 2021)²⁹. Además, como puede verse en la figura 2, desde el año 2018 la asequibilidad de los cigarrillos viene aumentando de forma constante. Una mayor asequibilidad implica, de este modo, que la población argentina tiene la posibilidad de adquirir mayor cantidad de cigarrillos dado su nivel de ingreso, y se asocia con mayor consumo.

A valores de septiembre de 2021, un paquete de cigarrillos costaba en promedio \$149,03 (US\$ 1,52). Sin embargo, existen opciones de consumo muy asequibles desde \$43,75 (US\$ 0,45), lo que implica la posibilidad de adquirir más de 2.315 paquetes de cigarrillos con un salario promedio.

Figura 2. Cantidad de paquetes que se pueden adquirir con un salario promedio y con un salario mínimo



Fuente: Elaboración propia en base a Ministerio de Agricultura y OEDE del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Valores a septiembre de cada año.

Además de la asequibilidad en términos de los ingresos, el precio relativo de los cigarrillos es bajo en comparación con productos de la canasta básica. A septiembre de 2021, un paquete de 20 cigarrillos tenía un costo inferior a 1 kg de pan, ½ Kg de yerba mate o 2 litros de leche.

Figura 3. Precio de un paquete de cigarrillos en comparación con productos de la canasta básica (por kg o litro)³⁰



Fuentes: Elaboración propia en base a Ministerio de Agricultura e IPC-INDEC. Valores a septiembre de 2021.

Pérdida de recaudación tributaria por impuestos al tabaco

La recaudación por impuestos al tabaco superó los \$134.500 millones en los primeros nueve meses de 2021 (US\$ 1.442 millones al tipo de cambio promedio del período), lo cual representa un 1,6% de la recaudación de impuestos y un 0,3% del PBI. En términos nominales, la recaudación fue superior a la de los primeros nueve meses del año previo en un 40,7%, pero se encontró por debajo de la inflación durante el mismo período (47,2%).

Asimismo, como consecuencia de las modificaciones al Impuesto Interno a los productos de tabaco incorporadas en la reforma tributaria del año 2017 se generó una **pérdida en la recaudación tributaria** por las ventas de estos productos, dado que permitió que se vendan a precios más bajos.

La pérdida de recaudación puede estimarse en base a tres escenarios, en función de las razones que generaron esta pérdida de ingresos tributarios^{31 32}.

1. La pérdida de recaudación que se generó debido a la reducción de la alícuota del impuesto interno. Para esto se compara la situación actual con un **escenario alternativo 1**, en el cual la alícuota del impuesto interno fuera del 75%.
2. La pérdida de recaudación que se generó debido a la judicialización y el consiguiente no pago del impuesto mínimo dispuesto por Ley por parte de las pequeñas tabacaleras. Para esto se compara la situación actual con un **escenario alternativo 2**, en el cual habría total cumplimiento del pago del impuesto mínimo.

3. La pérdida de recaudación que generó tanto por la reducción de la alícuota del impuesto como por el no pago del impuesto mínimo. Para esto se compara la situación actual con un **escenario alternativo 3**, en el cual la alícuota del impuesto interno fuera del 75% y todas las empresas cumplieran con el pago del impuesto mínimo, en caso de corresponder.

Para la estimación de pérdida de recaudación se calculó, en cada escenario, el precio estimado por segmento de mercado para los cigarrillos, y luego se estimaron las ventas a estos precios considerando que un aumento del precio real de los cigarrillos de un 10% genera una reducción del consumo del 4%^{33 34}.

Los resultados de la estimación de pérdida de recaudación en los tres escenarios, durante los primeros nueve meses de 2021, se presentan en la Tabla 1. Adicionalmente, en la Tabla A.1, al final del documento, se presenta la evolución, a precios corrientes, de la pérdida de recaudación anual en los tres escenarios mencionados, desde el momento en que entró en vigencia la modificación de la Ley de Impuestos Internos (en marzo de 2018).

Escenario alternativo 1 (E1): Alícuota efectiva del 75%

Debido a la reducción de la alícuota de impuestos internos en 5 puntos porcentuales, se redujo la carga tributaria sobre el precio de los cigarrillos, lo cual se reflejó en precios más bajos.

Durante los primeros nueve meses del año 2021 la pérdida de recaudación fue superior a los \$20 mil millones (15,2%). El Impuesto Interno, específicamente, perdió de recaudar más

de \$18 mil millones (17,7% del total de su recaudación) (ver Gráfico 1 y Tabla 1). Anualmente, la pérdida de recaudación debido a la

reducción en la alícuota del impuesto representó entre el 13,7% y el 15,5% del total recaudado por impuestos al tabaco (ver Tabla A.1).

Gráfico 1. Recaudación por impuestos al tabaco y pérdida de recaudación por reducción de la alícuota del 75% al 70% (Escenario 1). Acumulado enero a septiembre de 2021



Fuentes: FIC Argentina en base a datos de AFIP y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Escenario alternativo 2 (E1): Total cumplimiento del pago del impuesto mínimo

Debido a la judicialización del pago mínimo del Impuesto Interno que hicieron las empresas que ofrecen las marcas más baratas del mercado, y por consiguiente el no pago del mismo, se pudieron mantener precios muy bajos para algunas marcas de cigarrillos. De hecho, el precio de venta de los cigarrillos que se encuentran en el segmento de marcas baratas no contempla el pago del impuesto interno mínimo que se dispuso por Ley. Por tanto, existe una pérdida de recaudación.

Para la estimación del escenario en que hay pleno cumplimiento en el pago del impuesto

mínimo, se simuló que los cigarrillos de marcas baratas pasan a pagar el impuesto mínimo, manteniendo la alícuota del impuesto actual del 70%.

Durante los primeros nueve meses del año 2021 la pérdida de recaudación fue de aproximadamente \$8.449 millones (6,3%) como consecuencia del no pago del impuesto mínimo. En cuanto al Impuesto Interno, específicamente, la pérdida de recaudación fue de aproximadamente \$8.290 millones (8,0% del total de su recaudación) (ver Gráfico 2 y Tabla 1). Anualmente, la pérdida de recaudación debido al no pago del impuesto mínimo representó entre el 4,2% y el 6,3% del total recaudado por impuestos al tabaco (ver Tabla A.1).

Gráfico 2. Recaudación por impuestos al tabaco y pérdida de recaudación por no pago del impuesto interno mínimo (Escenario 2). Acumulado enero a septiembre de 2021



Fuentes: FIC Argentina en base a datos de AFIP y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Escenario alternativo 3 (E1): alícuota 75% y cumplimiento del pago del impuesto mínimo por todas las empresas tabacaleras

Por último, se estimó la pérdida de recaudación en relación con un escenario alternativo en el que la alícuota del impuesto interno fuera del 75% y que existiera total cumplimiento en el pago de impuesto mínimo.

En tal caso, se estimó que durante los primeros tres trimestres del año 2021 la pérdida de recaudación superó los \$26 mil millones (19,3%) como consecuencia de la reducción de

la alícuota y del no pago del impuesto mínimo. En cuanto al Impuesto Interno, específicamente, la pérdida de recaudación fue de aproximadamente \$24 mil millones (23,2% del total de su recaudación). Anualmente, la pérdida de recaudación debido a la reducción en la alícuota del impuesto conjuntamente con el no pago del impuesto mínimo representó entre el 15,7% y el 19,3% del total recaudado por impuestos al tabaco (ver Tabla A.1).

Gráfico 3. Recaudación por impuestos al tabaco y pérdida de recaudación por reducción de la alícuota del 75% al 70% y no pago del impuesto interno mínimo (Escenario 3). Acumulado enero a septiembre de 2021



Fuentes: FIC Argentina en base a datos de AFIP y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Tabla 1. Pérdida de recaudación tributaria en relación con escenarios alternativos. Enero a septiembre de 2021. En millones de pesos

Impuesto	Recaudación 2021*	Pérdida de recaudación					
		E1		E2		E3	
Impuesto Interno	\$ 103.609	\$18.357	17,7%	\$ 8.290	8,0%	\$ 24.012	23,2%
FET	\$ 17.565	\$846	4,8%	-\$ 230	-1,3%	\$ 581	3,3%
IAE	\$ 13.326	\$ 1.176	8,8%	\$ 389	2,9%	\$ 1.411	10,6%
Total impuestos al tabaco**	\$ 134.501	\$ 20.380	15,2%	\$ 8.449	6,3%	\$ 26.005	19,3%

*Total de recaudación entre enero y septiembre de 2021, se excluye el último trimestre del año por falta de datos disponibles a la fecha.

**Sumatoria de Impuesto Interno, FET e IAE.

Fuente: FIC Argentina en base a datos de AFIP y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

¿Qué destino se le podría haber dado a la recaudación tributaria que se perdió durante el año 2021?

En el contexto socio económico y sanitario que atravesó nuestro país durante el año 2021, y que continúa debido a la pandemia COVID 19, la pérdida de recaudación estimada como consecuencia de las modificaciones al Impuesto Interno a los productos de tabaco incorporadas en la reforma tributaria del año 2017 resulta sumamente relevante.

Se advirtió que el incremento de la alícuota del impuesto interno al **75%** habría permitido **incrementar la recaudación** tributaria total en **\$20 mil millones** entre enero y septiembre de 2021. Por otra parte, si la medida fuera más amplia de modo tal que se aumente la alícuota al **75%** y se exija el **pago del impuesto mínimo** a todas las empresas tabacaleras, la recaudación tributaria podría haberse incrementado en más de **\$25 mil millones**.

Estos valores son sumamente importantes en términos de la situación fiscal actual, ya que podrían haber sido destinados a cubrir gastos urgentes en materia de política sanitaria, social y/o económica. Específicamente, se podrían destinar a:

- › La compra de insumos sanitarios necesarios para atender las consecuencias de la pandemia. Por ejemplo, **se podrían adquirir más de 25.000 ventiladores pulmonares**.
- › **Cubrir un bono para empleados sanitarios** (como el otorgado a principios del año 2021, cuyo costo total fue de \$14.430 millones) e incluso aumentarlo.
- › **Cubrir un bono de \$15.000 para toda la población beneficiaria de AUH y monotributistas** (como el otorgado a principios del mismo año, cuyo costo total fue de \$14 mil millones).

- › **Cubrir más de la mitad del esfuerzo fiscal que se tuvo que realizar para lograr la reducción del impuesto a las ganancias** (el cual fue, en total, de \$48 mil millones).

Reflexiones finales

Para concluir, se enfatizó la importancia de promover aumentos en el precio de los productos de tabaco por medio de impuestos, lo cual genera una reducción en el consumo de tabaco, y por ende una mejora en términos de salud pública, al tiempo que aumenta la recaudación fiscal. Esta medida ha sido reconocida por la comunidad internacional como una de las políticas más costo-efectivas para el descenso del consumo de tabaco y la protección y promoción del derecho a la salud.

En Argentina, los cigarrillos son muy asequibles en términos promedio, a la vez que existe una gran brecha de precios entre las distintas marcas que hace que las más baratas sean más asequibles aún. Esta situación se ha agravado luego de la última reforma tributaria, del año 2017, y favoreció el traslado del consumo hacia las marcas más baratas. Por tanto, se considera importante avanzar en una nueva reforma para incrementar los impuestos a todos los productos de tabaco, y no solo a los cigarrillos, a fin de evitar el traspaso del consumo de un producto a otro, y adaptar la estructura tributaria a las recomendaciones internacionales. En este sentido, consideramos que el diseño de la mejor política fiscal con perspectiva de salud pública debería contemplar:

- › El incremento de la alícuota del impuesto interno del 70% al 75%.
- › El establecimiento de un impuesto específico fijo adicional a la alícuota, en lugar del impuesto mínimo que ha demostrado ser una medida poco efectiva en el contexto argentino.

Cuadros anexos

Tabla A 1. Pérdida de recaudación tributaria en relación con escenarios alternativos. 2018 a 2021. En millones de pesos

Impuestos		2018*	2019	2020	2021**
Observados	II	\$42.531	\$69.571	\$101.944	\$103.609
	IAE	\$5.696	\$9.404	\$13.385	\$13.326
	FET	\$ 7.551	\$11.688	\$17.375	\$17.565
	Total***	\$ 55.778	\$90.662	\$132.703	\$134.501
Pérdida de recaudación - Escenario I	II	\$7.835	\$11.374	\$17.374	\$18.357
	En %	18,4%	16,3%	17,0%	17,7%
	IAE	\$475	\$631	\$1.157	\$1.176
	En %	8,3%	6,7%	8,6%	8,8%
	FET	\$362	\$456	\$831	\$846
	En %	4,8%	3,9%	4,8%	4,8%
	Total***	\$8.671	\$12.461	\$19.362	\$20.380
	En %	15,5%	13,7%	14,6%	15,2%
Pérdida de recaudación - Escenario II	II	\$2.221	\$3.840	\$7.060	\$8.290
	En %	5,2%	5,5%	6,9%	8,0%
	IAE	\$90	\$89	\$532	\$389
	En %	1,6%	0,9%	4,0%	2,9%
	FET	\$46	-\$39	\$131	-\$230
	En %	0,6%	-0,3%	0,8%	-1,3%
	Total***	\$2.358	\$3.891	\$7.723	\$8.449
	En %	4,2%	4,3%	5,8%	6,3%
Pérdida de recaudación - Escenario III	II	\$8.419	\$13.087	\$21.535	\$24.012
	En %	19,8%	18,8%	21,1%	23,2%
	IAE	\$506	\$719	\$1.363	\$1.411
	En %	8,9%	7,6%	10,2%	10,6%
	FET	\$355	\$429	\$703	\$581
	En %	4,7%	3,7%	4,0%	3,3%
	Total***	\$9.279	\$14.235	\$23.601	\$26.005
	En %	16,6%	15,7%	17,8%	19,3%

Nota: *Total 2018 incluye marzo a diciembre. **Total 2021 incluye enero a septiembre de 2021, se excluye el último trimestre del año por falta de datos disponibles a la fecha. ***Sumatoria de Impuesto Interno, FET e IAE.

Fuente: Estimación propia.

Referencias

- 1 Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC (2019). 4° Encuesta Nacional de Factores de Riesgo. Resultados definitivos. 2018. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC; Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación, 2019.
- 2 Encuesta Mundial sobre Tabaco en Jóvenes: Informe final de Argentina, 2018. Ministerio de Salud de la Nación y Organización Panamericana de la Salud. Buenos Aires, 2020.
- 3 Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, IECS. 2020. "Radiografía de una epidemia. Argentina. La importancia de aumentar los impuestos al tabaco."
- 4 Estos costos se incrementan hasta alcanzar los \$ 363 mil millones al año si se consideran también los costos indirectos asociados a pérdida de productividad laboral de los consumidores y costos del tiempo dedicado al cuidado informal de los afectados por enfermedades asociadas al consumo de tabaco.
- 5 WHO report on the global tobacco epidemic, 2021.
- 6 WHO report on the global tobacco epidemic, 2021.
- 7 Convenio Marco para el Control de Tabaco; Art. 6. Disponible online en: <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42813/9243591010.pdf?sequence=1>
- 8 Directrices para la aplicación del artículo 6 del CMCT de la OMS (Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco); Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco; Punto 3.1.5.
- 9 Directrices para la aplicación del artículo 6 del CMCT...; op. citada; Punto 3.2.
- 10 Directrices para la aplicación del artículo 6 del CMCT...; op. citada; Punto 3.3.
- 11 Informe de la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo Addis Abeba 13 a 16 de julio de 2015. Naciones Unidas, Nueva York, 2015.
- 12 Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la Argentina; Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2018. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fC.12%2fARG%2fCO%2f4&Lang=en
- 13 Cálculo a septiembre de 2021, para el precio promedio ponderado de \$149,03 por paquete de cigarrillos de 20 unidades.
- 14 Ley 26.674, Impuestos Internos. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/38621/texact.htm>.
- 15 Ley 24.625, Impuesto Adicional de Emergencia a Cigarrillos. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/30000-34999/31989/texact.htm>.
- 16 Ley de Impuesto al Valor Agregado. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/texact.htm>.
- 17 Ley 25.465, Fondo Especial del Tabaco. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/69024/norma.htm>.
- 18 Un impuesto coparticipable es aquel cuya recaudación se centraliza a nivel nacional, pero luego se reparte entre la Nación y las Provincias en función de los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548, Coparticipación Federal de Recursos Fiscales. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21108/texact.htm>.
- 19 Decreto 626/2016. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=260938>.
- 20 Ley 27.430. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=305262>.
- 21 Información recuperada de <http://biblioteca.afip.gob.ar/cuadroslegislativos/getAdjunto.aspx?i=14549>. Valores vigentes en septiembre de 2021.
- 22 La Justicia debe aún manifestarse sobre las cuestiones de fondo.
- 23 Se trata de Tabacalera Sarandí, Espert y Tabes, que recurrieron al Poder Judicial, alegando, entre otras razones, la supuesta confiscatoriedad y discriminación establecida por la norma. En este contexto, distintos tribunales les otorgaron medidas cautelares, que se han mantenido con el correr del tiempo, por lo que no están pagando el impuesto mínimo. La Justicia debe aún manifestarse sobre las cuestiones de fondo.
- 24 Tal fallo se dio en el contexto de la causa "TABACALERA SARANDI SA C/ EN-AFIP-DGI S/PROCESO DE CONOCIMIENTO", CAF 008093/2018.
- 25 Cálculo a septiembre de 2021, para el precio promedio ponderado de \$149,03 por paquete de cigarrillos de 20 unidades.
- 26 El mínimo recomendado por la OMS es del 70% del precio de venta. <https://www.who.int/tobacco/economics/taxation/es/index1.html>.
- 27 Tomando el total de población proyectado para 2021. Estimaciones de consumo aparente de cigarrillos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.
- 28 La asequibilidad mide la cantidad de paquetes de cigarrillos que se pueden adquirir con un salario promedio. Se toma como referencia la remuneración promedio de los asalariados del sector privado (serie desestacionalizada), informada por el Observatorio de Empleo y Dinámica Empresarial (OEDE) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. http://cancercontrol.cancer.gov/brp/tcrb/monographs/21/docs/m21_complete.pdf

-
- 29 La información de remuneración promedio no está disponible aún a diciembre 2021, razón por la cual la comparación interanual se expone a septiembre.
- 30 Precios a septiembre de 2021. Fuente: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación e IPC Nacional, INDEC.
- 31 Todo el análisis de simulación de pérdida de recaudación desarrollado se basa en las ventas de cigarrillos, ya que más del 90% del consumo de tabaco en Argentina se debe a cigarrillos.
- 32 Para estimar la pérdida de recaudación se asumió que, como ocurre en la actualidad, un segmento de las marcas más baratas no paga el impuesto mínimo, mientras que otro segmento de marcas baratas sí lo hacen.
- 33 Dato que surge de las estimaciones de demanda realizadas por FIC Argentina a partir de un modelo econométrico mediante el uso de series de tiempo a través del Modelo de Corrección de Errores (ECM).
- 34 Este valor está en línea con parámetros internacionales, que estiman una elasticidad precio de la demanda de cigarrillos del -0.4 para países de altos ingresos y del -0.5 para países de medianos y bajos ingresos. Ver U.S. National Cancer Institute and World Health Organization (2016). The Economics of Tobacco and Tobacco Control. National Cancer Institute Tobacco Control Monograph 21. NIH Publication No. 16-CA-8029A. Bethesda, MD: U.S. Department of Health and Human Services, National Institutes of Health, National Cancer Institute; and Geneva, CH: World Health Organization; 2016.
http://cancercontrol.cancer.gov/brp/tcrb/monographs/21/docs/m21_complete.pdf